



**INFORME SOBRE LA EFECTIVA  
INTEGRACIÓN DE LOS CONTADORES  
CON TELEMEDIDA Y TELEGESTIÓN DE  
CONSUMIDORES ELÉCTRICOS CON  
POTENCIA CONTRATADA INFERIOR A  
15 KW (EQUIPOS DE MEDIDA TIPO 5) EN  
EL AÑO 2019**

**8 de octubre de 2020**

**IS/DE/002/20**

## Índice

1. Antecedentes .....	3
2. Estado global de la implementación de la telegestión en los nuevos contadores inteligentes .....	5
2.1 Número de equipos de medida tipo 5 efectivamente integrados.....	5
2.2 Número de Curvas de Carga Horaria emitidas .....	6
2.3 Estimación de medidas .....	7
3. Estado de implementación de la telegestión en los nuevos contadores inteligentes de cada distribuidora .....	9
3.1 Estado de implantación de equipos de medida tipo 5 con telegestión y telemedida a 31 de diciembre de 2019.....	10
3.2 Evolución del número de equipos de medida tipo 5 integrados.....	11
3.3 Número de Curvas de Carga Horaria emitidas por distribuidora .....	11
3.3.1 Número de CCH emitidas en base al promedio del año analizado.....	12
3.3.2 Evolución del número de CCH emitidas.....	12
3.4 Estimación de medidas.....	13
4. Seguimiento del cumplimiento de la Resolución de 2 de junio de 2015 .....	14
4.1 Distribuidoras que tienen contadores integrados instalados y no emiten CCH...	14
4.2 Cumplimiento del envío de la información de los contadores tipo 5 por los distribuidores .....	16
5. Comparativa europea .....	17
6. Sobre las funcionalidades de los contadores inteligentes y propuestas normativas	19
7. Resumen.....	21
ANEXO I. PORCENTAJE DE CONTADORES INTEGRADOS POR DISTRIBUIDORA .....	24

**INFORME SOBRE LA EFECTIVA INTEGRACIÓN DE LOS CONTADORES  
CON TELEMEDIDA Y TELEGESTIÓN DE CONSUMIDORES ELÉCTRICOS  
CON POTENCIA CONTRATADA INFERIOR A 15 KW (EQUIPOS DE MEDIDA  
TIPO 5) A EN EL AÑO 2019**

**Expediente nº: IS/DE/002/20**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Secretario**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 8 de septiembre de 2020

La Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio y del apartado 4 del punto quinto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 2 de junio de 2015, acuerda emitir el siguiente informe de seguimiento y aplicación de lo establecido en la citada Resolución y en los procedimientos que la misma aprueba en relación con la integración efectiva de los nuevos contadores en el año de 2019.

**1. Antecedentes**

El Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, nace con objeto de determinar el coste de producción de energía eléctrica para los consumidores se acojan al mecanismo regulado, basándose para ello, en el precio horario del mercado diario durante un periodo concreto de la facturación.

Dicha facturación se realiza mediante el correspondiente comercializador de referencia, a través de la realización de las lecturas de los consumos reales en los puntos de suministro que cuenten con equipos de medida telegestionada e integrados en el sistema de telegestión o considerando los perfiles de consumos en los suministros que carezcan de dicho equipo de medida.

Para permitir que la facturación se realice considerando los valores horarios de consumo, se publicó la Resolución de 2 de junio de 2015, de la Secretaría de

Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación para el tratamiento de los datos procedentes de los equipos de medida tipo 5 a efectos de facturación y liquidación de energía. En particular, posibilita todo el intercambio de información entre distribuidor y comercializador a través del procedimiento de operación P.O. 10.13 *“Procedimiento por el que los distribuidores intercambian información con los comercializadores de energía eléctrica, y ponen a disposición de los comercializadores y los consumidores los datos procedentes de los equipos de medida tipo 5 efectivamente integrados en el sistema de telegestión”* y establece los métodos de estimación de medida a través del procedimiento de operación P.O. 10.12 *“Procedimiento para la comprobación, validación y cálculo del mejor valor de energía de los datos procedentes de los equipos de medida tipo 5 efectivamente”*.

Esta misma resolución establece la obligación de que los distribuidores envíen a la CNMC una información con carácter trimestral hasta 2020 con el objetivo de realizar un seguimiento del plan de instalación de los contadores inteligentes en España. Este informe se basa de dicha información.

Posteriormente, con fecha de 20 de diciembre de 2019, se publicó la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación del sistema eléctrico para su adaptación al Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Entre otros aspectos, se ha modificado y adaptado a la nueva regulación de autoconsumo, el contenido de los procedimientos de operación citados anteriormente, integrándose junto con los procedimientos de regulación que regulan el tratamiento de la información de todos los contadores (no sólo los tipo 5). Por un lado, el contenido específico P.O. 10.13 ha pasado a integrarse en el P.O. 10.11: *Tratamiento e intercambio de Información entre Operador del Sistema, encargados de la lectura, comercializadores y resto de participantes*, regulando la puesta a disposición por parte de los distribuidores, de los datos de medida al consumidor con equipo de medida con curva de carga horaria. Por otro lado, el contenido específico del P.O. 10.12 ha pasado a integrarse en el P.O. 10.5 *“Cálculo del mejor valor de la energía en los puntos fronteras y cierres de energía del sistema de información de medidas eléctricas”*.

Entre las modificaciones que supone la entrada en vigor de la mencionada resolución cabe destacar la extensión al resto de consumidores, de las obligaciones que existían de puesta a disposición por parte de las distribuidoras de la información de consumos de los consumidores con tipo de medida 5. En los tipos 1 y 2, esta información se pasa a proporcionar al consumidor con carácter cuartohorario. En lugar de limitarse a remitir datos por periodo de facturación, la información pasa a ofrecerse, siempre a nivel horario, con agregación variable (por día, semana, mes o entre fechas libremente elegidas). Adicionalmente, se introduce la obligación de publicar la potencia máxima demandada y de permitir la reconexión del ICP en remoto. Finalmente, se incorpora la obligación del comercializador de incluir en la factura al consumidor el vínculo para acceder de forma directa la web del distribuidor donde puede obtener la información de los datos de medida horaria o cuarto horaria de sus

consumos (en la versión del año 2018 de este informe, se puso de manifiesto a este respecto que, en muchos casos, las facturas no aportaban información suficiente ni clara sobre donde se podía encontrar los datos de consumo horario).

El objeto de este informe es realizar un seguimiento de la integración de los nuevos contadores en el año 2019 y de las obligaciones previstas en los mencionados procedimientos de operación.

## 2. Estado global de la implementación de la telegestión en los nuevos contadores inteligentes

Para poder llevar a cabo la evolución de la integración de los contadores inteligentes durante el año 2019, se ha tenido en cuenta la información correspondiente a los cuatro trimestres de 2019 facilitada por 326 empresas distribuidoras, de las 333 existentes en España, si bien han sido 322 distribuidoras las que han enviado toda la información de forma completa a 31 de mayo de 2020.

### 2.1 Número de equipos de medida tipo 5 efectivamente integrados

La tabla siguiente muestra la información proporcionada por las empresas distribuidoras sobre el total del número de equipos de medida tipo 5 con capacidad de telemedida y telegestión el último día de cada uno de los meses. Los equipos de medida tipo 5 son los equipos de medida de clientes cuya potencia contratada es igual o inferior a 15 kW.

**Tabla 1: Estado mensual del número de contadores tipo 5 integrados en el sistema de telegestión el último día del mes que se informa y porcentaje del crecimiento de equipos integrados.**

	Nº de contadores totales	Nº de contadores Integrados	% de Contadores Integrados	% Crecimiento Implantación s/mes anterior
<b>diciembre-18</b>	28.441.098	27.929.732	98,20%	0,54%
<b>enero-19</b>	28.574.799	28.109.732	98,37%	0,17%
<b>febrero-19</b>	28.591.862	28.159.370	98,49%	0,11%
<b>marzo-19</b>	28.601.721	28.194.230	98,58%	0,09%
<b>abril-19</b>	28.602.373	28.220.146	98,66%	0,09%
<b>mayo-19</b>	28.609.818	28.248.782	98,74%	0,07%
<b>junio-19</b>	28.632.126	28.273.008	98,75%	0,01%
<b>julio-19</b>	28.636.260	28.283.734	98,77%	0,02%
<b>agosto-19</b>	28.651.643	28.328.425	98,87%	0,10%
<b>septiembre-19</b>	28.654.897	28.343.931	98,91%	0,04%
<b>octubre-19</b>	28.665.210	28.415.768	99,13%	0,22%
<b>noviembre-19</b>	28.675.134	28.439.178	99,18%	0,05%

	Nº de contadores totales	Nº de contadores Integrados	% de Contadores Integrados	% Crecimiento Implantación s/mes anterior
<b>diciembre-19</b>	28.690.967	28.467.565	99,22%	0,04%

Fuente: Información remitida por los distribuidores según lo previsto en el Resolución de 2 de junio de 2015

Como puede apreciarse de los datos de la Tabla 1, desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019 se ha incrementado el conjunto del parque de contadores tipo 5 efectivamente integrados en 537.833 unidades, alcanzándose un 99,22% de contadores integrados sobre el total de contadores tipo 5 en España.

Se puede apreciar que este incremento es mucho menor al encontrado en 2018, cuando se integraron 2.128.581 unidades, lo que resulta lógico en la medida que el grado de sustitución se acerca a valores de 100% y, quedan por cambiar los contadores de difícil acceso.

## 2.2 Número de Curvas de Carga Horaria emitidas

Según se establece en el PO 10.5, los distribuidores tienen la obligación de poner a disposición de los comercializadores la curva de consumo horario (CCH) que sirve de base para la facturación de la energía en mercado, de aquellos puntos de suministro tipo 5 que ya están efectivamente integrados en el sistema de telegestión. Dicha CCH es la curva de carga horaria de cada consumidor, después de ser validada, tratadas sus anomalías y, en su caso, estimados los huecos horarios de la misma.

En la siguiente tabla se recoge el número de CCHs que los distribuidores han ido poniendo a disposición de las comercializadoras en cada uno de los meses analizados. No obstante, ha de tenerse en cuenta que éstas corresponden únicamente a las facturaciones normales, excluyendo por tanto refacturaciones, facturas complementarias y facturas anuladoras.

**Tabla 2: Evolución del número de CCHs puestas a disposición del comercializador por el distribuidor en el año 2018 y 2019.**

	Nº de contadores totales	Nº de contadores Integrados	Nº de CCH facturadas	% CCH por contador integrado
<b>*Año 2018</b>	28.497.907	27.187.188	26.608.854	96,89%
<b>enero-19</b>	28.574.799	28.109.732	27.863.775	99,13%
<b>febrero-19</b>	28.591.862	28.159.370	27.442.637	97,45%
<b>marzo-19</b>	28.601.721	28.194.230	28.239.689	100,16%**
<b>abril-19</b>	28.602.373	28.220.146	27.533.797	97,57%
<b>mayo-19</b>	28.609.818	28.248.782	28.321.894	100,26%**

	Nº de contadores totales	Nº de contadores Integrados	Nº de CCH facturadas	% CCH por contador integrado
junio-19	28.632.126	28.273.008	28.045.433	99,20%
julio-19	28.636.260	28.283.734	27.955.811	98,84%
agosto-19	28.651.643	28.328.425	28.058.748	99,05%
septiembre-19	28.654.897	28.343.931	27.342.531	96,47%
octubre-19	28.665.210	28.415.768	28.722.197	101,08%**
noviembre-19	28.675.134	28.439.178	28.355.271	99,70%
diciembre-19	28.690.967	28.467.565	27.840.437	97,80%
<b>*Año 2019</b>	<b>28.632.234</b>	<b>28.290.322</b>	<b>27.976.852</b>	<b>98,89%</b>
<i>*valor medio anual</i>				

Fuente: Información remitida por los distribuidores según lo previsto en el Resolución de 2 de junio de 2015

\*\* Los valores que superan el 100% corresponden a meses en los que se están facturando CCH procedentes de meses anteriores.

Tal y como se puede observar en los datos de la Tabla 2, en 2019 las distribuidoras estarían emitiendo medidas horarias en aproximadamente un 98,89% de los suministros con contador integrado en términos medios, lo que supone una mejora cercana a dos puntos porcentuales respecto de la media registrada durante el año 2018.

### 2.3 Estimación de medidas

Para completar la ausencia o falta de calidad de los registros horarios (aquellos que no han pasado los filtros de validación<sup>1</sup>) se establece una serie de estimaciones a aplicar según una orden de prelación preestablecido, por lo que en una misma CCH pueden existir valores correspondientes a lecturas reales y valores estimados.

Se consideran lecturas reales, aquellas obtenidas directamente del equipo de medida y que ha superado con éxito los procesos de validación.

La proporción de registros horarios con lectura real se mantiene casi todo el año en valores en torno al 94%, alcanzándose una media en 2019 del 94,21% (casi tres puntos porcentuales por encima del valor medio registrado en 2018).

<sup>1</sup> En los casos en los que, tras haber superado los procesos de validación, no se disponga de una CCH completa o ésta no sea coherente con el saldo mensual (con un margen de error de 1 kWh en términos absolutos), el encargado de la lectura procede a realizar las estimaciones propuestas en el apartado 6.4 del P.O. 10.5 para calcular la CCH completa.

**Tabla 3: Número de registros horarios mensuales reales y estimados durante el año 2019.**

	<b>% Lecturas reales</b>	<b>% Lecturas estimadas</b>
<b>*Año 2018</b>	91,57%	8,43%
<b>enero-19</b>	93,64%	6,36%
<b>febrero-19</b>	94,23%	5,77%
<b>marzo-19</b>	93,87%	6,13%
<b>abril-19</b>	94,31%	5,69%
<b>mayo-19</b>	94,20%	5,80%
<b>junio-19</b>	94,46%	5,54%
<b>julio-19</b>	94,43%	5,57%
<b>agosto-19</b>	94,15%	5,85%
<b>septiembre-19</b>	93,99%	6,01%
<b>octubre-19</b>	94,08%	5,92%
<b>noviembre-19</b>	94,34%	5,66%
<b>diciembre-19</b>	94,84%	5,16%
<b>*Año 2019</b>	94,21%	5,79%
<b>*valor medio anual</b>		

Fuente: Información remitida por los distribuidores según lo previsto en el Resolución de 2 de junio de 2015

Con respecto a los valores estimados, existen cinco métodos de estimación establecidos en el Procedimiento de Operación 10.5. Estas estimaciones, indicadas con la numeración del 2 al 6, son de carácter relativo, por lo que la distribuidora debe mantener este orden a la hora de completar aquellas CCH que se encuentren incompletas:

- Método de estimación 2: Medida perfilada a partir del saldo mensual real. Este método consiste en estimar la ausencia de horas válidas a partir de los perfiles de facturación.
- Método de estimación 3: Medida ajustada a un saldo mensual real. Este método consiste en hacer coincidir el saldo mensual real con la suma de los valores horarios de la CCH.
- Método de estimación 4: Medida perfilada a partir de auto lectura.
- Método de estimación 5: Medida perfilada a partir de estimación por consumo histórico del año anterior.

- Método de estimación 6: Medida perfilada a partir de estimación por factor de utilización.

La tabla siguiente muestra el grado de utilización de estos métodos de estimación empleados por el conjunto de todas las distribuidoras analizadas, siendo el método de estimación 2 el más habitual durante este el año 2019 (estimación basada los perfiles de facturación). El 50% de las estimaciones totales siguen el método 2. El año anterior, 2018, la mayoría de las estimaciones, el 51%, se realizaron con el método 3.

**Tabla 4: Porcentaje de horas de lectura real y lectura estimada por método de estimación durante el año 2019.**

	% reales	%estimación método 2	%estimación método 3	%estimación método 4	%estimación método 5	%estimación método 6	Suma porcentajes
<b>*Año 2018</b>	91,57%	3,15%	3,64%	0,04%	1,33%	0,27%	100%
<b>Enero</b>	93,64%	3,00%	1,91%	0,16%	1,06%	0,24%	100%
<b>Febrero</b>	94,23%	2,92%	1,71%	0,06%	0,88%	0,19%	100%
<b>Marzo</b>	93,87%	3,16%	1,84%	0,04%	0,86%	0,24%	100%
<b>Abril</b>	94,31%	2,82%	1,73%	0,02%	0,88%	0,23%	100%
<b>Mayo</b>	94,20%	2,86%	1,43%	0,02%	1,20%	0,28%	100%
<b>Junio</b>	94,46%	2,65%	1,65%	0,02%	1,00%	0,22%	100%
<b>Julio</b>	94,43%	2,85%	1,47%	0,03%	0,97%	0,26%	100%
<b>Agosto</b>	94,15%	2,94%	1,39%	0,03%	1,22%	0,28%	100%
<b>Septiembre</b>	93,99%	2,95%	1,25%	0,03%	1,51%	0,28%	100%
<b>Octubre</b>	94,08%	3,20%	1,32%	0,02%	1,14%	0,24%	100%
<b>Noviembre</b>	94,34%	2,69%	1,74%	0,02%	0,99%	0,22%	100%
<b>Diciembre</b>	94,84%	2,23%	1,77%	0,02%	0,92%	0,22%	100%
<b>*Año 2019</b>	94,21%	2,85%	1,60%	0,04%	1,05%	0,24%	100%

\*valor medio anual

Fuente: Información remitida por los distribuidores según los previsto en el Resolución de 2 de junio de 2015

### **3. Estado de implementación de la telegestión en los nuevos contadores inteligentes de cada distribuidora**

En el análisis de los datos de la situación particular de cada distribuidora, se ha optado por mostrar la información individualizada de las 6 mayores distribuidoras ordenadas por número de suministros (distribuidoras de más de 100.000 consumidores conectados a sus redes) y una agrupación que corresponde al resto de distribuidoras de menos de 100.000 clientes. Según este criterio, éstas son las siguientes:

- Edistribución Redes Digitales S.L.U, anteriormente Endesa Distribución Eléctrica S.L.
- i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U, anteriormente Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.
- UFD Distribución Electricidad S.A.
- Hidrocantábrico Distribución Eléctrica S.A.U.
- Viesgo Distribución Eléctrica. S.L.
- Barras Eléctricas Galaico-Asturianas S.A.
- Resto Distribuidoras.

Estas últimas, el resto de distribuidoras, tienen una representación del 4,10% del total de contadores tipo 5 de baja tensión repartido entre 327 empresas.

### 3.1 Estado de implantación de equipos de medida tipo 5 con telegestión y telemedida a 31 de diciembre de 2019

La tabla siguiente muestra el estado del proceso de implantación de los equipos de medida tipo 5 integrados por distribuidora, donde se aprecia que todas ellas presentan un grado de integración superior al 98% (las distribuidoras de menos de 100.000 clientes presentan un porcentaje en términos medios de un 98,40%):

**Tabla 5: Número de contadores totales integrados por distribuidora a 31 de dic. de 2018 y de 2019.**

Distribuidoras	Nº de Contadores totales	%Contadores totales por distribuidora	Nº de contadores integrados (A)	%Contadores Integrados	%Contadores Integrados sobre el total de (A)
<b>TOTAL a 31/12/2018</b>	<b>28.524.254</b>		<b>27.993.382</b>	<b>98,14%</b>	
Edistribución Redes Digitales S.L.U	11.763.812	41,00%	11.607.189	98,67%	40,77%
i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U	10.749.729	37,47%	10.725.940	99,78%	37,68%
UFD Distribución electricidad S.A.	3.666.976	12,78%	3.653.692	99,64%	12,83%
Hidrocantábrico D. S.A.	648.661	2,26%	643.702	99,24%	2,26%
Viesgo Dist. S.L.	512.919	1,79%	508.543	99,15%	1,79%
Barras Eléctricas G-A S.A.	166.174	0,58%	165.068	99,33%	0,58%
Resto Distribuidoras	1.176.534	4,10%	1.157.652	98,40%	4,07%
<b>TOTAL a 31/12/2019</b>	<b>28.690.967</b>		<b>28.467.565</b>	<b>99,22%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información remitida por los distribuidores según lo previsto en el Resolución de 2 de junio de 2015

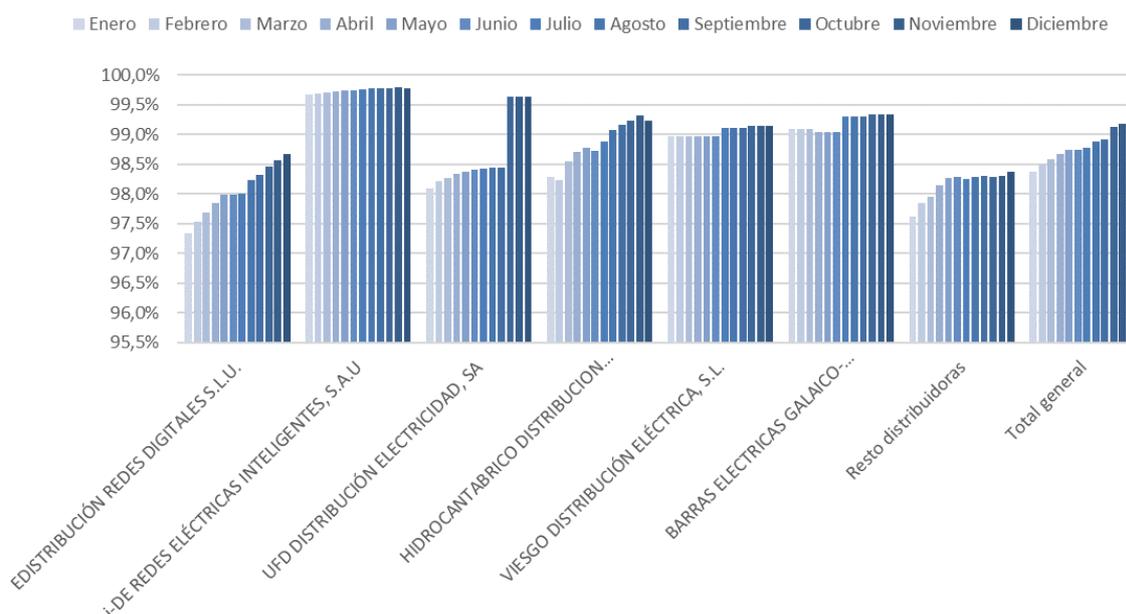
### 3.2 Evolución del número de equipos de medida tipo 5 integrados

El siguiente gráfico 2, presenta la evolución de la integración de los equipos de medida tipo 5 con teledatada y telegestión de cada empresa, de acuerdo con la información suministrada por las distribuidoras a esta Comisión.

Se presenta un crecimiento continuo durante el año analizado, en aquellas empresas que no han llegado al 99% de integración. En cambio, aquellas que sí han llegado a este 99%, muestran una evolución más estable. La tendencia apreciada muestra cómo, se pasa del entorno del 98% de equipos integrados en diciembre de 2018 al 99% en diciembre de 2019.

En el caso de las distribuidoras con menos de 100.000 clientes, la implantación efectiva de contadores integrados está por debajo de la media, si bien su evolución en conjunto ha sido favorable llegando al 98% en el año 2019.

**Gráfico 1: Evolución porcentual del número de contadores integrados por distribuidora durante el año 2019.**



Fuente: Información remitida por los distribuidores según lo previsto en el Resolución de 2 de junio de 2015

### 3.3 Número de Curvas de Carga Horaria emitidas por distribuidora

Se considerarán CCHs completas declaradas por cada distribuidora las que son puestas a disposición de la comercializadora correspondiente cada mes. Cada CCH considerada es el consumo eléctrico durante el tiempo que equivale al periodo de facturación mensual.

### 3.3.1 Número de CCH emitidas en base al promedio del año analizado.

El número de CCHs emitidas en 2019 se muestra en la Tabla 6, y corresponde a la suma de las facturas de peajes de acceso mensuales emitidas por las distribuidoras en el año 2019. El valor promedio anual del porcentaje de contadores integrados con emisión de facturación horaria se ha calculado como el cociente entre la información mensual del número de CCHs emitidas y el valor mensual de contadores integrados por empresa.

**Tabla 6: Contadores integrados y CCH emitidas en 2018 y 2019 y promedio anual en porcentaje del número de facturas emitidas con respecto a contadores integrados.**

Distribuidora	Nº de CCH emitidas	% de contadores integrados con CCH emitida en 2019	% de contadores integrados con CCH emitida en 2018
<b>TOTAL AÑO 2018</b>	<b>319.306.246</b>	<b>96,85%</b>	<b>96,84%</b>
EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.	136.124.711	98,50%	97,55%
i-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U	129.661.331	101,01%*	100,00%
UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, SA	41.216.668	95,19%	94,33%
HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.	7.455.482	97,03%	95,75%
VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	6.065.444	99,60%	99,54%
BARRAS ELECTRICAS GALAICO-ASTURIANAS S.A.	1.953.191	98,84%	98,16%
Resto Distribuidoras	13.245.393	95,43%	92,64%
<b>TOTAL AÑO 2019</b>	<b>335.722.220</b>	<b>98,89%</b>	<b>96,85%</b>

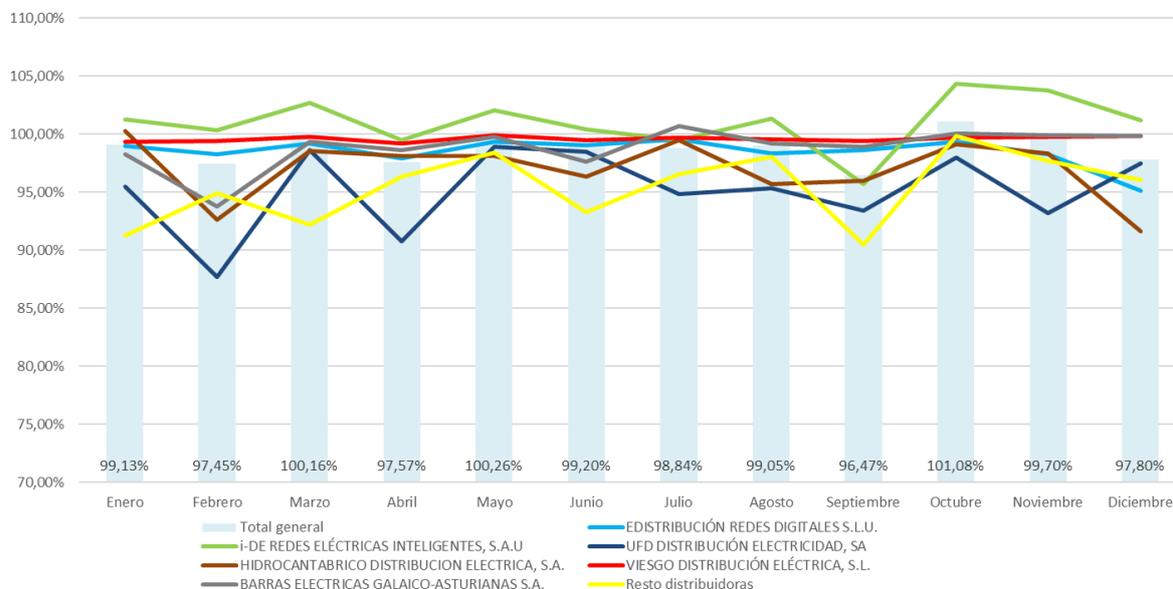
\* Los valores que superan el 100% corresponden a meses en los que se están facturando CCH procedentes de meses anteriores.

Fuente: Información remitida por los distribuidores según lo previsto en el Resolución de 2 de junio de 2015

### 3.3.2 Evolución del número de CCH emitidas

La evolución a lo largo del año 2019 del porcentaje de número de CCH emitidas frente al total de contadores integrados se muestra en el gráfico siguiente.

**Gráfico 2: Porcentaje de CCH emitidas por distribuidoras con respecto al número de contadores integrados durante el año 2019.**



Fuente: Información remitida por los distribuidores según los previsto en el Resolución de 2 de junio de 2015

En el año 2019 las distribuidoras han emitido medidas horarias en aproximadamente un 99% del total de contadores integrados. El grado de emisión mensual, oscila entre valores mínimos del 88% y máximos del 104%<sup>2</sup>.

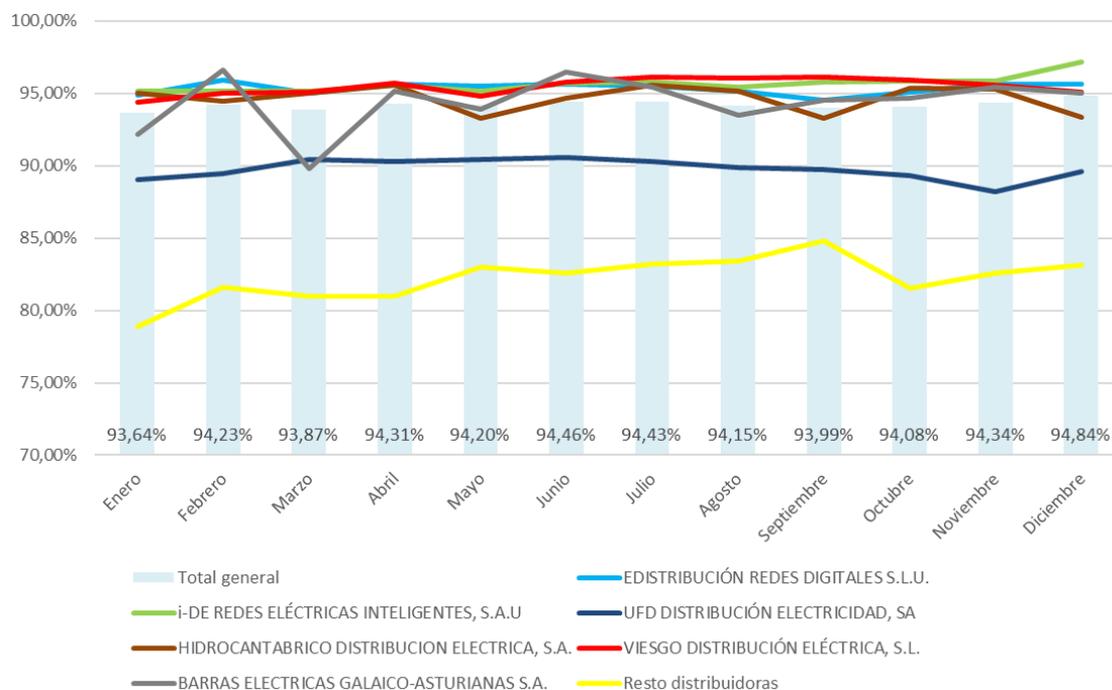
UFD Distribución es la distribuidora que cierra el año 2019 con el promedio de CCH emitidas más bajo del colectivo de distribuidoras de más de 100.000 clientes.

### 3.4 Estimación de medidas

En el gráfico siguiente, gráfico 4, se puede apreciar la evolución del porcentaje de las lecturas reales de cada distribuidora y del total, representado en columnas en el fondo de este. Se puede apreciar que el porcentaje de lecturas es constante durante todo el año.

<sup>2</sup> Estos valores superiores al 100% se debe a la existencia de ciclos de emisión de CCH a finales de un mes y facturación a comienzo del mes siguiente, lo que motiva la existencia de más facturas que clientes en un determinado periodo.

**Gráfico 3: Evolución porcentual de lecturas reales por distribuidora durante el año 2019.**



Fuente: Información remitida por los distribuidores según lo previsto en el Resolución de 2 de junio de 2015

Las grandes empresas excepto UFD, presentan un porcentaje de facturación real en el entorno del 95% durante todo el año de 2019, mientras que UFD alcanza entorno a un 90%.

#### 4. Seguimiento del cumplimiento de la Resolución de 2 de junio de 2015

##### 4.1 Distribuidoras que tienen contadores integrados instalados y no emiten CCH

Algunas distribuidoras alegan disponer de contadores efectivamente integrados, pero sin embargo no han emitido CCH durante el año de estudio. Como ya se ha expuesto en el apartado 3.2 de este informe, existen determinadas circunstancias que justifican una diferencia entre el número de contadores integrados y el de CCH emitidas, pero no justifica el mantenimiento a lo largo del tiempo de esta situación.

En este sentido, para aquellas distribuidoras que cuenten con consumidores que dispongan contadores con capacidad de telemedida y telegestión y que no estén poniendo las correspondientes CCH a disposición de las comercializadoras, se tendrá en cuenta este incumplimiento de sus tareas de lectura, a efectos del cálculo de su retribución, según lo previsto en el artículo 18 de la Circular 6/2019,

todo ello sin perjuicio de las actuaciones que pueda llevar la CNMC en este ámbito.

En la Tabla 7 se muestra el caso de aquellas distribuidoras que disponen de más de 100 contadores efectivamente integrados pero sin embargo no han emitido ninguna CCH durante todo el año analizado.<sup>3</sup>

**Tabla 7: Compañías distribuidoras que no han emitido CCH durante el año 2019 y que tienen más de 100 contadores efectivamente integrados.**

Cód. de Ref	Razón Social	Nº promedio de contadores integrados en 2019	% de Contadores Integrados
R1-024	COOPERATIVA ELECTRICA ALBORENSE, S.A.	784	99,06%
R1-060	ALGINET DISTRIBUCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA, S.L.	5.946	99,97%
R1-128	ELÉCTRICA DE CHERA, S.C.V.	744	98,94%
R1-150	COELCA REDES, S.L.U.	2.537	99,87%
R1-152	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE MELIANA, S.L.U.	2.291	100,00%
R1-155	VINALESA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, S.L.U.	1.548	99,89%
R1-157	ELÉCTRICA DE GUADASSUAR DISTRIBUCIÓN, S.L.U.	3.103	99,97%
R1-158	DISELSTOT, S.L.U.	777	99,08%
R1-172	SUMINISTROS ELECTRICOS AMIEVA SL	648	99,60%
R1-188	ELECTRICIDAD LA ASUNCION, S.L.	394	99,64%
R1-245	DISTRIBUCION Y ELECTRICA CARIDAD E ILDEFONSO, S.L.	278	95,15%
R1-259	MUNICIPAL ELECTRICA VILORIA SL	296	98,36%
R1-285	ENERGIAS DE BENASQUE, S.L.	2.837	97,02%
R1-296	DISTRIBUIDORA ELECTRICA D'ALBATARREC, S.L.	493	52,24%
R1-300	ELECTRICAS DE VILLAHERMOSA, S.A.	642	98,77%
R1-329	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS TALAYUELAS, S.L.	1.348	99,84%
R1-337	SOCIETAT MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓ ELÉCTRICA DE TIRVIA, S.L.	160	100,00%
R1-341	TALARN DISTRIBUCIÓ MUNICIPAL ELÉCTRICA, S.L.	287	98,94%
R1-343	ENERGÍAS DE LA VILLA DE CAMPO, S.L.U.	493	72,52%
R1-356	ELÉCTRICA SERRALLO, S.L.U.	154	100,00%

<sup>3</sup> Según la información facilitada por algunas de estas distribuidoras, pueden realizar determinadas acciones de forma remota sobre los datos de los equipos de medida tipo 5, pero los procesos necesarios para la obtención y la validación de las CCH no están automatizados. Por ello, aún no pueden poner a disposición del comercializador la CCH\_FACT necesaria para la facturación de peajes. El valor promedio solo está calculado con los valores disponibles.

Fuente: Información remitida por los distribuidores según lo previsto en el Resolución de 2 de junio de 2015

#### **4.2 Cumplimiento del envío de la información de los contadores tipo 5 por los distribuidores**

Con la finalidad de obtener una valoración más completa del seguimiento y aplicación de lo previsto en la Resolución de 2 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación para el tratamiento de los datos procedentes de los equipos de medida tipo 5 a efectos de facturación y de liquidación de la energía, se ha incluido en el presente informe toda la información recibida hasta el 31 de mayo de 2020. A fecha de 7 de junio, todavía las distribuidoras indicadas en la tabla siguiente se encuentran sin haber enviado la totalidad de la información necesaria para el seguimiento y aplicación de lo previsto en la citada Resolución de 2 de junio.

**Tabla 8: Distribuidoras que no cumplen con el envío de información.**

<b>Razón Social</b>	<b>Distribuidora</b>	<b>Trimestre Pendiente</b>
<b>R1-130</b>	HIDROELECTRICA DE ALARAZ, S.L.	Todo 2019
<b>R1-182</b>	FUENTES Y COMPAÑIA, S.L.	4º
<b>R1-202</b>	MOLINO VIEJO DE VILALLER, S.A.	4º
<b>R1-274</b>	ELEC VALL DE BOI	Todo 2019
<b>R1-276</b>	IGNALUZ JIMÉNEZ DE TORRES, S.L	4º
<b>R1-279</b>	ELECTRICA DEL MONTSEC SL	Todo 2019
<b>R1-291</b>	EMPRESA ELECTRICA DE JORQUERA SL	Todo 2019
<b>R1-301</b>	ALARCON NAVARRO EMPRESA ELECTRICA, S.L.	Todo 2019
<b>R1-305</b>	SOCIETAT MUNICIPAL DE DISTRIBUCIO ELECTRICA DE LLAVORSI, SL	Todo 2019
<b>R1-335</b>	SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES DE CHULILLA, S.L.	4º
<b>R1-345</b>	ALCONERA DE ELECTRICIDAD SL	Todo 2019

Fuente: Información remitida por los distribuidores según lo previsto en el Resolución de 2 de junio de 2015

En España existen 333 empresas distribuidoras, que han sido incluidas en el presente informe. De las 333 distribuidoras, 322 han enviado la información de todos los trimestres del año 2019. De las 11 restantes, 4 empresas distribuidoras no han enviado los datos del último trimestre del año 2019 y 7 distribuidoras no han enviado ningún dato del año 2019. Además, no todas las distribuidoras que han enviado información del año 2019 lo han hecho de una manera completa o con la calidad necesaria que permita el tratamiento de la misma.

## 5. Comparativa europea

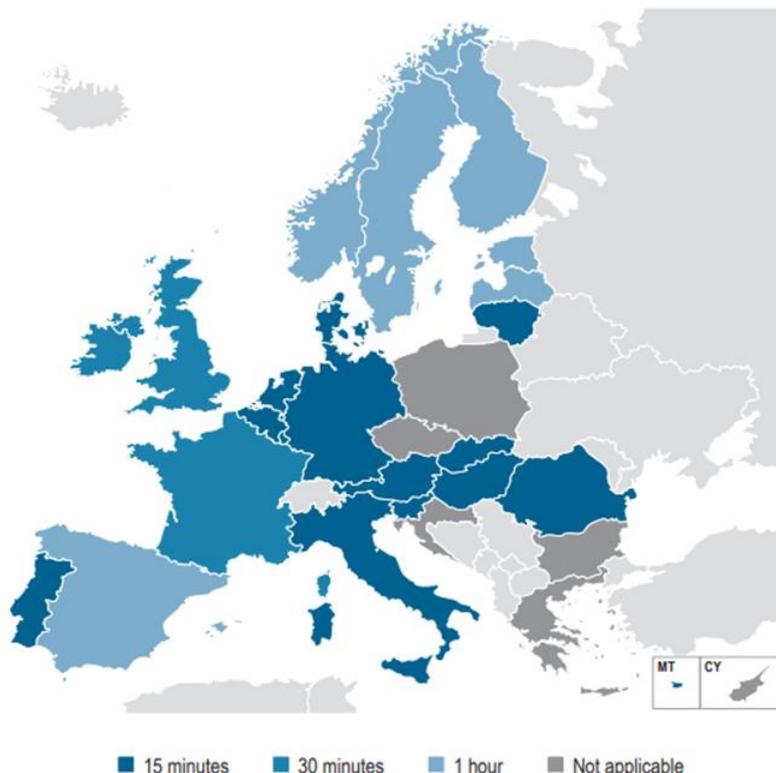
La Directiva 2009/72 de Electricidad establece que el 80% de los consumidores debería contar con contadores inteligentes en 2020, a menos que el resultado del análisis coste-beneficio de ese despliegue resulte negativo. A 31 de diciembre de 2018 España superó este objetivo fijado en esta Directiva, con un 98,20% de los contadores tipo 5 sustituidos<sup>4</sup>. Y este año 2019, incrementado la integración hasta un 99,22%.

Por otro lado, las metas establecidas en la nueva Directiva (UE) 2019/944 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, sobre la posibilidad de dotar al consumidor de capacidad para participar activamente en el mercado y en los mecanismos de respuesta de la demanda, requieren la incorporación de una serie de funcionalidades mínimas en este tipo de contadores con el objetivo de permitir el empoderamiento del consumidor (figura del “prosumer”). Entre ellas, resulta determinante la mínima capacidad de registro de los valores de energía que se usan para facturar a los consumidores, ya que este valor marca el tipo de productos que pueden ofrecerse a los consumidores. Por ejemplo, un producto que evolucione con el precio del mercado spot (horario) requiere un contador que mida el consumo en el mismo intervalo de tiempo. Lo mismo ocurre con productos que ofrecen un precio distinto en función de la época del año, del momento del día, los fines de semana, etc.

---

<sup>4</sup> [Informe sobre el cumplimiento del último hito del plan de sustitución de contadores.](#)

**Gráfico 4: Frecuencia máxima de medida de los contadores inteligentes en la Unión Europea y Noruega en 2018.**



Fuente: ACER/CEER MARKET MONITORING REPORT 2018<sup>5</sup>

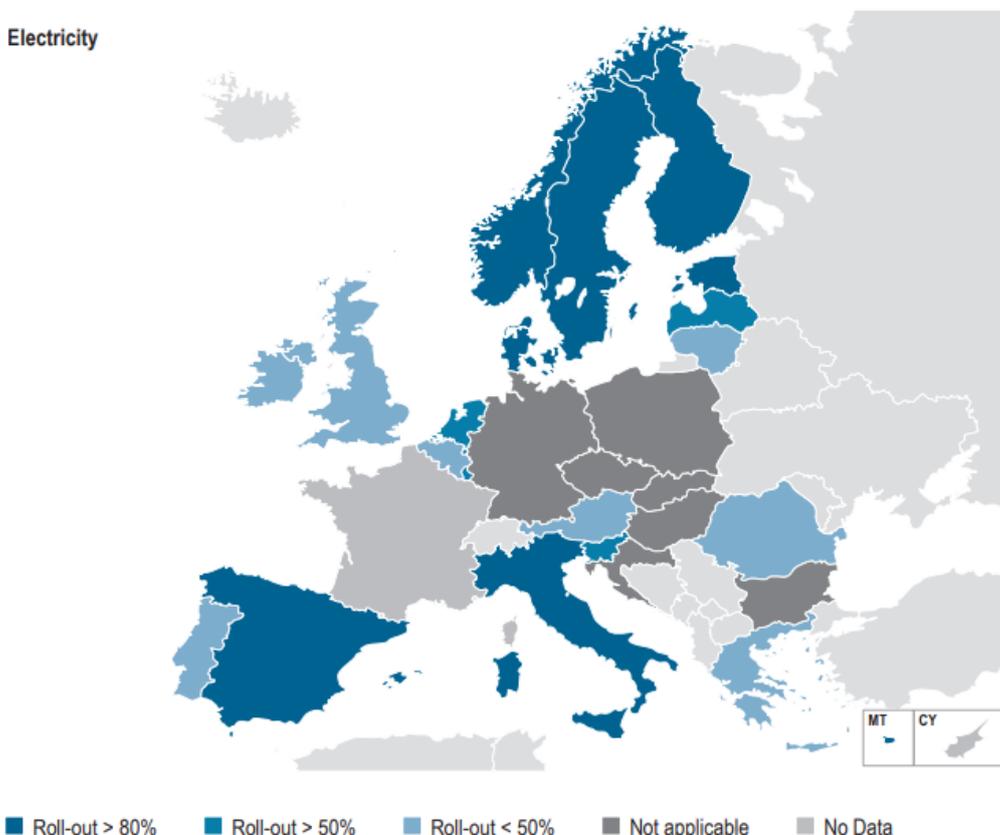
En España los contadores tipo 5 registran el consumo de energía cada hora, igual que en Estonia, Finlandia, Noruega y Suecia. Si bien, de los 21 Estados miembros que en 2017 habían iniciado la sustitución de contadores, la mayor parte (un total de 13) ha optado por un intervalo de medida de 15 minutos.

A este respecto, cabe recordar que la aplicación de la Reglamento (UE) 2017/2195, de 23 de noviembre de 2017, por el que se establece una Directriz sobre el balance eléctrico (EBGL) supone el cambio del periodo actual de liquidación de desvíos (60 minutos) a 15 minutos, lo cual requiere modificaciones en los sistemas de información que reciben y procesan dicha información. Si bien el plazo establecido para el cambio del periodo de liquidación de desvíos a 15' es de 3 años desde la entrada en vigor de la EBGL (es decir, hasta el 18 de diciembre de 2020), existe la posibilidad de solicitar una excepción temporal como máximo hasta el 1 de enero de 2025. El impacto sobre las funcionalidades

<sup>5</sup> ACER Market Monitoring Report 2018 –Consumer Empowerment Volume [https://acer.europa.eu/Official\\_documents/Acts\\_of\\_the\\_Agency/Publication/ACER%20Market%20Monitoring%20Report%202018%20-%20Consumer%20Protection%20and%20Empowerment%20Volume.pdf](https://acer.europa.eu/Official_documents/Acts_of_the_Agency/Publication/ACER%20Market%20Monitoring%20Report%202018%20-%20Consumer%20Protection%20and%20Empowerment%20Volume.pdf)

de los equipos de medida y sobre el cambio en los periodos de programación se está analizando en diversos grupos de trabajo contando con la participación de los agentes y operadores del sistema y del mercado. En este sentido, cabe señalar que, el 15 de junio de 2020, REE ha solicitado a la CNMC dicha excepción<sup>6</sup>, por el período máximo permitido, hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, propone un calendario de implantación que permitiría el paso a un periodo de liquidación de los desvíos de 15 minutos el 1 de octubre de 2023.

#### Electricity smart meter roll-out rates in EU MSs and Norway – 2018 (%)



Fuente: ACER/CEER ANNUAL REPORT ON THE RESULTS OF MONITORING THE INTERNAL ELECTRICITY AND NATURAL GAS MARKETS IN 2018

## 6. Sobre las funcionalidades de los contadores inteligentes y propuestas normativas

Las nuevas funcionalidades del contador inteligente abren un nuevo camino para permitir un mejor control sobre la energía que se consume, puede impulsar la cultura del ahorro y da una información muy relevante para mejorar la eficiencia energética.

<sup>6</sup> <https://www.esios.ree.es/es/web-esios-informa>

Para ello, el consumidor tiene acceso a los datos de su consumo horario desde el momento que le sustituyen el antiguo contador por el nuevo y se integra en el sistema de telegestión, a través de un fichero en formato CSV (tipo Excel) que contiene los datos de la llamada CCH\_CONS (Curva de Consumo Horario para el Consumidor que pone a disposición su empresa distribuidora). Esta información puede encontrarse en la página web de las Distribuidora de la zona donde se ubica cada punto de suministro. Adicionalmente, desde la entrada en vigor de la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación del sistema eléctrico para su adaptación al Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, las distribuidoras ofrecen información sobre la potencia máxima demandada. En el siguiente link se encuentra la información de las páginas web de las empresas distribuidoras de acceso a clientes donde los consumidores pueden acceder a la información de su punto de suministro: <https://sede.cnmc.gob.es/listado/censo/1>. Todo ello, adicionalmente a los servicios que pueda proporcionar el comercializador a su cliente en el mercado libre.

Adicionalmente, las funcionalidades del contador inteligente están permitiendo mejorar la operación de las redes de los distribuidores y agilizar las gestiones solicitadas por el consumidor, como la modificación de la potencia contratada o el cambio del contrato de acceso.

En este sentido, sería necesario que la regulación se adaptara a las nuevas posibilidades que ofrecen los contadores inteligentes y en particular, eliminar de la normativa las restricciones que venían impuestas por una tecnología que resulta ya obsoleta. En particular, se han hecho una serie de propuestas en el Informe sobre el cumplimiento del último hito del plan de sustitución de contadores<sup>7</sup> relativas a reducir el importe del precio alquiler hasta que el contador se encuentre efectivamente integrado en el sistema de telegestión, eliminar la posibilidad de cobro de derechos por actuaciones en los equipos de medida, establecimiento de un plazo máximo de 3 meses desde la sustitución del equipo de medida hasta su integración en los sistemas de telegestión, etc.

Adicionalmente, con el fin de poder aprovechar la información de las curvas horarias de consumo para permitir al consumidor realizar simulaciones de diferentes ofertas disponibles en el mercado, a través del comparador de la CNMC, resulta necesario que la CNMC cuente con la información del titular del punto de suministro. Por ello, sería conveniente que se eliminara de la normativa cualquier restricción de acceso a la CNMC sobre los datos de los consumidores<sup>8</sup>.

Finalmente, se ha de señalar que el despliegue de contadores inteligentes junto con su integración efectiva en el sistema de telegestión de las distribuidoras,

---

<sup>7</sup> <https://www.cnmc.es/expedientes/infde18018>

<sup>8</sup> En el Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en el sector eléctrico, se establece que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia no podrá acceder a cualquier información que directamente identifique al titular del punto de suministro.

facilitará el cumplimiento de la nueva obligación impuesta a los suministradores de ofrecer a los consumidores la posibilidad de contratar productos con precios dinámicos de electricidad, introducida en la Directiva (UE) 2019/944, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

En concreto, cabe señalar que, en la actualidad, las comercializadoras de referencia ya ofrecen precios dinámicos, en particular, a aquellos consumidores acogidos al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor. Asimismo, a la fecha de elaboración de este informe existen al menos 100 comercializadoras en mercado libre que ofrecen precios dinámicos indexados al precio del mercado spot.

## 7. Resumen

Esta Sala ha verificado el estado de sustitución del parque de contadores de hasta 15 kW para determinar si estos están efectivamente integrados en el sistema de telegestión y telemedida, de forma que cada consumidor pueda ser facturado de acuerdo con sus consumos horarios. De este análisis se concluye lo siguiente:

**PRIMERO.-** A diciembre de 2019 el estado global de integración de los contadores sustituidos dentro del plan de sustitución del parque de contadores tradicionales por los contadores telegestionados de consumidores con menos de 15kW de potencia contratada, se encontraba en 28.467.565 unidades, lo que supone que, a esta fecha, se había alcanzado un grado de integración del 99,22% del total del parque. Los consumidores correspondientes al 0,78% restante no tendrían posibilidad de ser facturados horariamente, bien porque su equipo de medida todavía no habría sido sustituido (según el último Informe sobre el Plan de Sustitución de contadores, el 99,64% del total de parque de contadores tipo 5 en España ya habría sido sustituido) o bien, porque se trataría de un equipo ya sustituido pero pendiente de ser integrado en el sistema de telegestión.

**SEGUNDO.-** En términos medios, en 2019, las distribuidoras han emitido facturas basadas en curvas de consumo horario de un 99% de los contadores integrados. No obstante, existen distribuidoras que, disponiendo de contadores con telemedida y telegestión, emiten un porcentaje reducido de facturas, o no han puesto a disposición del consumidor sus curvas de consumo horario, o no han cumplido con el último hito del plan de sustitución de contadores. Este incumplimiento de sus tareas de lectura, será tenido en cuenta a efectos del cálculo de su retribución, según lo previsto en el artículo 18 de la Circular 6/2019, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que pueda llevar la CNMC en este ámbito.

**TERCERO.-** De estas medidas horarias generadas por estos nuevos contadores integrados, en diciembre de 2019 el 95% de las curvas de consumo horario

estaban basadas en medidas reales, mientras que el resto corresponde a datos estimados motivados por errores en la comunicación.

**CUARTO.-** Los distribuidores tienen la obligación de poner a disposición de los consumidores su curva de consumo horario a través de su página web. La CNMC publica las [direcciones web de los distribuidores donde se pueden consultar estas curvas de consumo horario](#). La Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación del sistema eléctrico para su adaptación al Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, introduce una serie de modificaciones relativa a los nuevos contadores y al acceso de la información de consumos. Entre estas modificaciones, cabe destacar la extensión al resto de consumidores, de las obligaciones que existía de puesta a disposición por parte de las distribuidoras de la información de los consumidores con tipo de medida 5. Adicionalmente, se introduce la obligación de la distribuidora de publicar la potencia máxima demandada y de permitir la reconexión del ICP en remoto. Finalmente, se incorpora la obligación del comercializador de incluir en la factura al consumidor el vínculo para acceder de forma directa la web del distribuidor donde puede obtener la información de los datos de medida horaria o cuarto horaria de sus consumos (en la versión de este informe del año 2018, se puso de manifiesto a este respecto que, en muchos casos, las facturas no aportaban información suficiente ni clara sobre donde se podía encontrar los datos de consumo horario).

No obstante, debe adaptarse la normativa relativa a las nuevas posibilidades que ofrecen los contadores inteligentes y en particular, eliminar de la normativa las restricciones que venían impuestas por una tecnología que resulta ya obsoleta, por ejemplo, agilizando los trámites solicitados por el consumidor. Adicionalmente, la normativa debería revisarse de tal forma que se eliminara cualquier restricción al acceso a los datos de consumo y del titular del punto de suministro por parte de la CNMC, con el fin de poder proporcionar al consumidor una mejor comparación de ofertas basada en los hábitos reales del consumidor.

**QUINTO.-** El despliegue de contadores inteligentes junto con su integración efectiva en el sistema de telegestión de las distribuidoras, facilitará el cumplimiento de la nueva obligación impuesta a los suministradores de ofrecer a los consumidores la posibilidad de contratar productos con precios dinámicos de electricidad, introducida en la Directiva (UE) 2019/944, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad. En concreto, cabe señalar que, en la actualidad, las comercializadoras de referencia ya ofrecen precios dinámicos, en particular, a aquellos consumidores acogidos al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor. Asimismo, a la fecha de elaboración de este informe al menos existen 100 comercializadoras en mercado libre que ofrecen precios dinámicos indexados al precio del mercado.

**SEXTO.-** Si bien, como se ha indicado anteriormente, el 99,64% del total de parque de contadores tipo 5 en España se habría sustituido por contadores horarios, la aplicación del Reglamento (UE) 2017/2195 sobre el balance eléctrico supone el cambio del periodo actual de liquidación de desvíos (60 minutos en España en la actualidad) a 15 minutos y, la Directiva 2019/944 sobre el mercado interior de la electricidad establece que cualquier consumidor tiene derecho a ser medido con el mismo tipo de precisión que el periodo de liquidación de desvíos. Si bien el plazo establecido en el mencionado Reglamento para el cambio del periodo de liquidación de desvíos a 15 minutos es diciembre de 2020, existe la posibilidad de solicitar una excepción temporal como máximo hasta el 1 de enero de 2025. En este sentido, el 15 de junio de 2020, REE ha solicitado a la CNMC dicha excepción, por el período máximo permitido, hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien, propone un calendario de implantación que permitiría el paso a un periodo de liquidación de los desvíos de 15 minutos el 1 de octubre de 2023, contemplando, así, la disponibilidad en el mercado de equipos con capacidad de medida de 15 minutos a partir de ese momento.

## ANEXO I. PORCENTAJE DE CONTADORES INTEGRADOS POR DISTRIBUIDORA

*Evolución del porcentaje de contadores integrados durante el año 2019 sobre el total de contadores tipo 5. (Se señala en rojo las Compañías distribuidoras que no cumplen con la Orden IET/290/2012). Análisis de la información recibida hasta el 1 de junio de 2020.*

DIS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
R1-001	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%
R1-002	98,1%	98,2%	98,3%	98,3%	98,4%	98,4%	98,4%	98,4%	98,4%	99,6%	99,6%	99,6%
R1-003	99,1%	99,1%	99,1%	99,0%	99,0%	99,0%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%
R1-005	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%
R1-008	98,3%	98,2%	98,6%	98,7%	98,8%	98,7%	98,9%	99,1%	99,2%	99,2%	99,3%	99,2%
R1-009	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-014	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-015	99,7%	99,7%	99,7%	99,6%	99,6%	99,6%	99,7%	99,7%	99,7%	99,6%	99,6%	99,5%
R1-016	97,1%	97,7%	98,0%	98,4%	98,6%	98,8%	99,1%	99,2%	98,9%	99,0%	98,9%	99,0%
R1-017	97,8%	98,2%	98,3%	98,4%	98,4%	98,4%	98,5%	98,5%	98,6%	98,8%	99,1%	99,1%
R1-018	98,8%	98,9%	98,9%	99,7%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,9%	99,9%	99,9%
R1-019	98,7%	98,8%	98,7%	98,8%	98,8%	98,7%	98,6%	98,8%	99,0%	99,0%	99,1%	99,1%
R1-020	99,5%	99,6%	99,5%	99,6%	99,7%	99,7%	99,7%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%
R1-021	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,7%	99,7%
R1-022	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,8%	99,7%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,7%
R1-023	93,6%	95,5%	95,5%	95,3%	95,4%	95,4%	95,3%	95,4%	95,3%	95,3%	95,2%	95,2%
R1-024	98,6%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,0%	99,1%	99,1%
R1-025	98,7%	98,7%	98,9%	99,1%	99,3%	99,3%	99,4%	99,4%	99,4%	99,6%	99,5%	99,6%
R1-026	99,0%	99,0%	99,1%	99,1%	99,2%	99,1%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,3%	99,5%
R1-027	99,9%	99,9%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-028	99,3%	99,3%	99,4%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%
R1-029	57,0%	57,0%	57,0%	57,4%	57,3%	56,2%	57,8%	57,8%	57,6%	57,6%	84,8%	84,5%
R1-030	99,9%	100,0%	100,0%	99,3%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,1%	99,1%
R1-031	99,9%	99,9%	100,0%	100,0%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	99,9%	100,0%
R1-032	97,1%	96,6%	96,4%	98,2%	98,1%	98,1%	98,2%	98,2%	98,1%	98,2%	98,2%	98,4%
R1-033	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-034	98,9%	98,9%	99,0%	98,5%	98,5%	98,6%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-035	98,9%	99,0%	99,1%	99,4%	99,6%	99,8%	99,8%	99,8%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%
R1-036	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,2%	99,4%	99,4%
R1-037	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-038	86,3%	90,5%	90,8%	92,8%	92,8%	93,0%	93,2%	93,6%	94,0%	94,0%	94,1%	94,3%
R1-039	99,9%	99,9%	99,9%	100,0%	100,0%	99,9%	100,0%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-040	99,8%	99,8%	99,8%	99,4%	99,4%	99,6%	99,4%	99,5%	99,5%	99,5%	99,4%	99,3%
R1-041	99,1%	98,7%	98,6%	98,2%	98,5%	98,5%	98,2%	98,2%	98,8%	97,6%	99,3%	99,8%

DIS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
R1-042	98,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,1%	99,0%	99,2%	99,1%	99,1%	99,0%	99,0%	98,9%
R1-043	99,9%	99,8%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%
R1-044	98,3%	98,4%	98,4%	98,5%	98,5%	98,5%	98,5%	98,4%	98,3%	98,4%	98,3%	98,1%
R1-045	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-046	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-047	99,3%	99,3%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-048	98,2%	98,4%	98,5%	98,5%	98,5%	98,5%	98,6%	98,7%	98,8%	98,7%	98,7%	98,8%
R1-049	98,4%	98,8%	99,3%	99,7%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%
R1-050	99,9%	99,9%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	100,0%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%
R1-051	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,3%	99,3%	99,3%
R1-052	99,5%	99,7%	99,8%	99,7%	99,7%	99,8%	99,3%	99,0%	98,9%	99,4%	99,6%	99,6%
R1-053	86,8%	87,2%	92,3%	93,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,3%	99,3%
R1-054	99,8%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%
R1-055	99,7%	99,7%	99,6%	99,8%	99,8%	99,8%	97,4%	97,4%	97,3%	97,1%	97,0%	96,9%
R1-056	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-057	99,1%	99,2%	99,2%	99,3%	99,3%	99,5%	99,6%	99,6%	99,6%	99,7%	99,7%	99,8%
R1-058	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
R1-059	89,2%	91,5%	92,4%	92,4%	93,4%	93,7%	91,9%	91,8%	92,9%	93,1%	92,9%	93,0%
R1-060	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-061	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-062	98,4%	99,0%	99,1%	99,1%	99,2%	99,1%	99,1%	99,4%	99,4%	99,5%	99,5%	99,6%
R1-063	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-064	98,3%	98,4%	98,5%	97,9%	97,9%	97,9%	97,9%	97,9%	97,9%	98,0%	98,0%	97,9%
R1-065	85,9%	86,0%	86,1%	86,0%	86,1%	86,0%	86,1%	85,9%	85,9%	85,8%	85,7%	85,8%
R1-066	99,7%	99,8%	99,8%	99,6%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,6%	99,9%	99,9%	99,9%
R1-067	98,7%	98,7%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,4%	99,6%
R1-068	99,5%	99,8%	99,6%	99,8%	99,9%	100,0%	100,0%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	100,0%
R1-069	99,5%	99,8%	99,8%	99,7%	99,7%	99,7%	99,6%	99,6%	99,6%	99,2%	99,6%	99,7%
R1-070	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,8%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,8%
R1-071	99,9%	99,9%	99,9%	99,8%	99,8%	99,7%	99,7%	99,6%	99,5%	99,4%	100,0%	99,8%
R1-072	97,1%	97,2%	97,4%	97,3%	97,2%	97,1%	97,1%	97,0%	97,4%	97,4%	97,4%	97,3%
R1-073	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-074	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%
R1-075	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
R1-076	99,8%	99,8%	99,7%	99,7%	99,7%	99,6%	99,1%	99,4%	99,6%	99,9%	99,9%	99,8%
R1-077	60,2%	60,3%	61,2%	84,0%	85,0%	87,4%	92,3%	92,4%	94,1%	94,5%	94,9%	95,7%
R1-078	99,7%	99,7%	99,7%	99,3%	99,3%	99,2%	99,0%	98,8%	98,9%	99,9%	99,9%	99,8%
R1-079	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-080	99,1%	99,1%	99,0%	99,0%	98,7%	98,7%	98,7%	99,1%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%
R1-081	100,0%	100,0%	100,0%	99,8%	99,8%	99,8%	99,9%	100,0%	100,0%	99,9%	99,9%	99,9%
R1-082	99,7%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,7%	99,6%	99,6%	99,7%	99,7%	99,4%	99,7%

DIS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
R1-083	99,9%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	99,9%	100,0%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-084	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-085	85,6%	91,5%	91,7%	92,9%	93,5%	93,6%	93,7%	93,8%	92,6%	94,1%	94,1%	94,1%
R1-086	99,2%	99,3%	99,4%	99,4%	99,5%	99,4%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,6%
R1-087	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,2%	99,3%	99,4%	99,4%	99,2%	99,3%	99,3%	99,3%
R1-088	98,9%	98,9%	98,9%	99,0%	99,1%	99,2%	99,2%	99,2%	99,3%	99,4%	99,4%	99,4%
R1-089	91,9%	92,4%	93,3%	94,1%	94,1%	94,1%	94,2%	94,2%	94,3%	94,2%	94,3%	94,5%
R1-090	99,7%	99,8%	99,7%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%
R1-091	95,4%	95,4%	95,6%	99,0%	99,1%	99,1%	99,2%	99,1%	99,2%	99,1%	99,1%	99,2%
R1-092	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-093	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
R1-094	97,9%	98,1%	98,1%	98,2%	98,2%	98,2%	98,1%	98,1%	98,2%	98,2%	98,2%	98,2%
R1-095	88,1%	88,1%	88,1%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	99,8%	99,8%	99,7%	99,6%	99,6%
R1-096	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%
R1-097	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-098	99,9%	99,9%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,9%	99,9%
R1-099	88,8%	96,8%	96,9%	97,1%	97,1%	97,7%	97,7%	98,2%	97,9%	97,7%	97,9%	97,8%
R1-100	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-101	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-102	98,4%	98,3%	98,3%	98,4%	98,4%	98,3%	98,4%	98,4%	98,4%	98,4%	98,5%	98,4%
R1-103	97,9%	98,0%	98,1%	98,1%	98,1%	97,9%	98,0%	98,3%	98,3%	98,2%	98,3%	98,3%
R1-104	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	99,9%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-105	99,7%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,6%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-106	93,8%	93,6%	93,5%	93,6%	93,5%	93,5%	93,4%	93,4%	93,3%	93,1%	93,1%	92,9%
R1-107	93,9%	94,6%	96,0%	96,5%	96,7%	96,7%	96,7%	96,9%	97,0%	97,0%	97,3%	97,4%
R1-108	98,4%	98,5%	98,5%	98,7%	98,9%	99,1%	99,2%	99,3%	99,3%	99,4%	99,5%	99,5%
R1-109	99,4%	99,4%	99,4%	99,5%	99,5%	99,5%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%
R1-110	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-111	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-112	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-113	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%
R1-114	99,7%	99,5%	99,7%	99,6%	99,7%	99,7%	99,6%	99,5%	99,6%	99,6%	99,6%	99,5%
R1-115	98,8%	98,9%	98,9%	98,9%	98,9%	98,9%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,1%
R1-116	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-117	98,8%	98,9%	98,9%	99,0%	99,2%	99,2%	99,2%	99,3%	99,4%	99,4%	99,4%	99,5%
R1-118	99,4%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-119	97,6%	98,9%	98,8%	98,8%	98,9%	98,8%	98,9%	98,9%	98,8%	98,7%	98,8%	99,0%
R1-120	99,7%	99,8%	99,8%	99,6%	99,8%	99,8%	99,8%	99,7%	99,7%	99,6%	98,8%	99,6%
R1-121	99,6%	99,6%	99,7%	99,7%	99,4%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%
R1-122	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,5%	99,9%	99,6%	99,8%	99,8%	99,8%
R1-123	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

DIS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
R1-124	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-125	99,4%	99,4%	99,4%	99,6%	99,1%	98,9%	98,7%	98,3%	98,3%	98,3%	98,3%	98,3%
R1-126	97,1%	97,1%	97,1%	97,1%	97,1%	97,1%	97,1%	97,1%	97,1%	97,1%	97,1%	97,1%
R1-127	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-128	98,9%	98,9%	98,9%	98,9%	98,9%	98,9%	98,9%	98,9%	98,9%	98,9%	98,9%	98,9%
R1-129	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%
R1-130	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS								
R1-131	99,2%	99,3%	99,6%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,8%	99,9%	99,9%
R1-132	97,6%	97,6%	97,6%	97,1%	97,8%	97,8%	98,2%	98,6%	98,5%	98,5%	98,4%	98,4%
R1-133	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%
R1-134	100,0%	100,0%	100,0%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%
R1-135	92,8%	93,0%	93,0%	93,2%	93,1%	93,4%	93,4%	93,4%	93,7%	93,6%	93,7%	93,8%
R1-136	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,8%	99,8%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-137	99,5%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,5%	99,5%
R1-138	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-139	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%
R1-140	99,8%	100,0%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%
R1-141	99,1%	99,7%	99,7%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%
R1-142	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%
R1-143	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-145	99,9%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	100,0%	100,0%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-146	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-147	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%
R1-148	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-149	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-150	99,8%	99,8%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,8%	99,9%	99,9%	99,9%
R1-151	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-152	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-153	97,7%	97,7%	97,6%	99,7%	99,7%	99,7%	99,6%	99,6%	99,6%	99,5%	99,3%	99,1%
R1-154	98,7%	98,8%	98,5%	97,8%	98,1%	98,1%	98,4%	98,4%	98,2%	97,8%	97,8%	97,5%
R1-155	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,8%	99,8%	99,8%
R1-156	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%
R1-157	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-158	98,2%	98,7%	99,1%	99,1%	99,1%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%
R1-159	99,6%	99,8%	99,9%	99,9%	99,3%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,8%	99,8%
R1-160	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%	99,8%	99,6%	99,6%
R1-161	99,4%	99,4%	99,4%	99,1%	98,9%	98,9%	99,1%	99,1%	99,0%	99,2%	99,2%	98,9%
R1-162	99,6%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-163	100,0%	99,6%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-164	99,9%	99,9%	99,7%	99,6%	99,7%	99,9%	99,9%	99,6%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%
R1-165	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%

DIS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
R1-166	99,4%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%
R1-167	94,6%	94,6%	95,0%	95,4%	95,5%	95,5%	95,8%	95,9%	96,0%	96,1%	96,0%	96,0%
R1-168	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-169	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%
R1-170	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-171	99,6%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%
R1-172	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,8%	99,7%	99,7%	99,7%
R1-173	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-174	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%
R1-175	95,1%	99,1%	99,7%	99,7%	99,8%	99,8%	99,8%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%
R1-176	95,2%	95,3%	96,8%	96,9%	96,9%	97,0%	97,0%	97,3%	97,8%	98,1%	98,1%	97,8%
R1-177	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-178	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-179	98,6%	98,8%	98,8%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,2%	99,3%	99,4%	99,4%
R1-180	87,7%	95,7%	97,9%	98,4%	98,5%	98,5%	98,5%	98,5%	98,5%	98,6%	98,8%	99,1%
R1-181	98,8%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-182	97,2%	98,8%	100,0%	99,0%	100,0%	99,2%	100,0%	99,3%	100,0%	99,5%	97,4%	99,5%
R1-183	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%
R1-184	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-185	99,4%	99,4%	99,4%	99,1%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,1%	99,0%	98,7%	98,7%
R1-186	97,9%	98,5%	98,5%	98,5%	98,5%	98,5%	98,5%	98,5%	98,5%	98,3%	98,3%	98,3%
R1-187	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-188	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%
R1-190	100,0%	99,8%	99,7%	99,8%	99,6%	99,6%	99,0%	99,1%	98,9%	98,8%	99,0%	99,0%
R1-191	99,6%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%
R1-192	98,9%	98,9%	98,9%	98,9%	98,9%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%
R1-193	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-194	80,5%	78,7%	77,9%	77,2%	74,7%	74,7%	73,1%	72,5%	71,7%	70,9%	70,4%	68,4%
R1-195	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%
R1-196	98,7%	98,7%	98,7%	99,4%	99,4%	99,4%	99,7%	99,5%	99,4%	99,1%	99,1%	99,1%
R1-197	89,5%	89,5%	89,5%	91,1%	91,2%	91,2%	94,3%	94,3%	94,3%	94,3%	94,3%	94,3%
R1-198	98,2%	98,2%	98,4%	98,4%	98,4%	98,4%	98,4%	98,4%	98,4%	98,4%	98,6%	98,6%
R1-199	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-200	99,2%	99,2%	99,2%	99,1%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,3%	99,3%
R1-201	98,7%	98,8%	98,8%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,1%
R1-202	99,0%	99,2%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,8%	99,8%	99,4%	99,8%	100,0%
R1-203	99,0%	99,0%	99,0%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%
R1-204	98,4%	98,6%	98,5%	98,4%	99,0%	99,2%	99,1%	99,1%	99,0%	98,9%	98,8%	98,7%
R1-205	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	0,0%	0,0%	0,0%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-206	96,8%	96,8%	98,0%	97,8%	97,8%	97,8%	97,4%	97,4%	97,4%	97,2%	97,2%	97,0%

DIS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
R1-207	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%
R1-208	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%
R1-210	100,0%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-211	94,4%	96,0%	98,0%	97,9%	97,9%	97,9%	98,0%	97,9%	97,9%	97,8%	97,8%	97,9%
R1-213	92,3%	92,3%	92,3%	97,1%	97,1%	97,1%	97,1%	97,5%	97,2%	96,8%	97,2%	97,2%
R1-214	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-215	99,0%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%
R1-216	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%
R1-217	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,8%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-218	90,5%	92,5%	94,4%	95,8%	96,0%	96,4%	96,6%	97,1%	97,1%	97,2%	97,5%	97,9%
R1-220	99,5%	99,5%	99,5%	99,6%	99,6%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%
R1-221	99,0%	99,5%	99,5%	99,5%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%
R1-222	99,4%	99,7%	99,7%	100,0%	100,0%	99,9%	99,9%	99,7%	99,7%	99,6%	99,6%	99,6%
R1-223	98,6%	99,6%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%
R1-224	99,6%	99,6%	99,6%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,6%
R1-225	99,6%	99,6%	99,6%	0,0%	99,3%	99,4%	99,4%	99,2%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%
R1-226	99,6%	99,6%	99,6%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,9%	99,9%	100,0%	100,0%
R1-227	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	100,0%	100,0%	99,6%
R1-228	97,9%	99,0%	99,0%	98,7%	98,7%	98,2%	99,0%	99,0%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%
R1-229	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-231	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%	99,6%	99,6%	99,3%
R1-232	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,3%	99,3%	99,3%	99,4%	99,3%	99,4%
R1-233	99,2%	99,3%	99,5%	99,7%	99,4%	99,4%	99,6%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	98,9%
R1-234	99,7%	99,6%	99,6%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,3%
R1-236	100,0%	100,0%	100,0%	98,8%	99,0%	99,0%	97,6%	97,8%	98,8%	99,1%	99,3%	99,5%
R1-237	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-238	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-239	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-240	99,1%	99,2%	99,2%	99,4%	99,4%	99,4%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%
R1-241	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,6%	8,6%	8,6%
R1-242	98,9%	98,9%	98,7%	98,7%	98,7%	98,7%	98,7%	98,7%	98,9%	98,9%	98,9%	98,9%
R1-243	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%
R1-244	94,5%	94,5%	97,3%	97,3%	97,6%	97,6%	97,5%	97,6%	97,6%	97,6%	97,6%	97,6%
R1-245	93,2%	95,6%	95,6%	95,6%	95,6%	95,5%	95,2%	95,2%	95,2%	95,2%	95,2%	94,9%
R1-246	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-247	99,9%	99,9%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-248	99,2%	99,2%	99,2%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,4%
R1-249	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%
R1-250	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,4%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%
R1-251	99,9%	100,0%	100,0%	99,9%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,8%	99,8%	99,4%	99,8%
R1-252	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

DIS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
R1-253	97,6%	97,9%	98,0%	98,0%	98,0%	98,0%	98,0%	97,3%	98,0%	98,0%	98,0%	98,0%
R1-254	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-255	98,6%	99,1%	99,1%	99,2%	99,3%	99,4%	99,4%	99,4%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%
R1-256	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-257	93,5%	93,4%	93,2%	93,2%	93,0%	92,9%	92,8%	94,4%	94,3%	94,3%	94,2%	94,1%
R1-258	72,4%	76,0%	79,1%	80,7%	81,0%	82,4%	83,5%	83,7%	84,5%	86,0%	86,0%	86,2%
R1-259	97,3%	97,3%	97,3%	97,4%	97,4%	98,7%	98,7%	98,7%	99,7%	99,3%	99,3%	99,3%
R1-260	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	99,9%	99,9%	99,9%
R1-261	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
R1-262	99,0%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,0%	99,2%	99,0%	99,2%	99,3%	99,3%
R1-264	98,5%	98,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%
R1-265	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,8%	99,8%	100,0%	100,0%	100,0%	99,8%	100,0%
R1-266	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-267	97,1%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-268	96,7%	96,8%	96,7%	97,3%	97,4%	97,3%	97,4%	97,6%	97,6%	97,5%	97,6%	97,5%
R1-269	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-270	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,6%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%
R1-271	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,6%
R1-272	96,2%	96,4%	98,7%	98,7%	99,0%	99,2%	99,4%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,4%
R1-273	93,5%	93,4%	93,7%	92,8%	93,0%	93,3%	93,5%	93,6%	93,8%	92,5%	92,7%	92,9%
R1-274	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS								
R1-275	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,0%	98,9%	98,9%	99,2%
R1-276	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-277	94,2%	95,5%	98,1%	98,2%	98,2%	98,2%	98,2%	98,1%	98,1%	97,9%	97,9%	97,9%
R1-278	98,5%	98,5%	98,5%	98,5%	98,5%	98,5%	98,5%	98,5%	98,5%	98,5%	98,5%	98,5%
R1-279	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS								
R1-281	99,8%	100,0%	99,9%	100,0%	99,1%	100,0%	100,0%	99,8%	100,0%	99,9%	100,0%	100,0%
R1-282	97,5%	98,1%	98,1%	98,1%	99,5%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,6%	99,6%	99,5%
R1-283	97,9%	97,9%	97,9%	97,9%	97,8%	97,8%	97,8%	97,8%	97,8%	96,9%	96,9%	96,5%
R1-284	85,7%	85,7%	86,8%	92,4%	92,4%	92,6%	93,8%	93,8%	93,8%	93,8%	93,8%	93,8%
R1-285	81,7%	97,1%	97,1%	97,0%	99,3%	99,2%	99,2%	98,8%	98,8%	98,7%	98,6%	98,6%
R1-286	99,8%	99,8%	99,6%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%
R1-287	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-288	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,7%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-289	93,7%	93,7%	93,7%	93,7%	93,5%	99,8%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-290	99,4%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%
R1-291	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS								
R1-293	92,8%	93,5%	93,5%	98,6%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%
R1-294	96,8%	96,9%	97,0%	96,1%	96,3%	96,3%	96,4%	96,8%	97,1%	97,5%	97,5%	97,6%
R1-295	100,0%	100,0%	100,0%	99,9%	99,9%	100,0%	99,8%	99,9%	100,0%	100,0%	99,9%	99,9%

DIS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
R1-296	0,2%	0,2%	0,1%	99,5%	99,5%	99,5%	56,0%	56,0%	56,0%	53,8%	53,7%	53,6%
R1-297	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
R1-298	97,9%	97,9%	97,9%	98,2%	98,2%	98,2%	99,0%	99,0%	99,0%	99,5%	99,5%	99,5%
R1-299	97,3%	97,5%	97,7%	97,8%	98,0%	98,0%	98,0%	98,2%	98,3%	98,5%	98,6%	98,7%
R1-300	98,8%	98,8%	98,8%	98,8%	98,8%	98,8%	98,8%	98,8%	98,8%	98,8%	98,8%	98,8%
R1-301	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS								
R1-302	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-304	90,5%	90,9%	94,7%	95,8%	96,6%	96,7%	96,9%	97,4%	97,9%	98,2%	98,3%	98,3%
R1-305	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS								
R1-306	93,7%	98,3%	98,6%	98,6%	98,6%	98,6%	98,6%	98,5%	98,5%	98,5%	98,6%	98,3%
R1-307	96,0%	96,6%	96,3%	96,3%	96,6%	96,3%	96,1%	96,3%	96,3%	96,4%	96,4%	96,3%
R1-309	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,1%	99,3%	99,3%	99,1%
R1-310	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-313	94,3%	94,3%	94,3%	94,3%	94,4%	94,4%	94,4%	94,3%	93,8%	94,4%	94,4%	94,4%
R1-314	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
R1-317	97,1%	96,9%	97,0%	97,2%	97,2%	97,0%	96,0%	96,3%	96,8%	96,2%	96,2%	96,4%
R1-319	97,7%	97,8%	98,2%	98,3%	98,3%	98,3%	98,8%	99,0%	99,0%	99,1%	99,2%	99,2%
R1-320	98,0%	98,0%	98,4%	98,4%	98,4%	98,4%	98,4%	98,6%	99,0%	99,4%	99,4%	99,4%
R1-323	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,4%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%
R1-325	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,7%	99,7%	98,2%	99,1%	99,7%	98,3%	98,3%	98,3%
R1-326	99,1%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%
R1-327	97,9%	98,0%	98,9%	99,2%	99,5%	99,7%	98,5%	99,2%	99,4%	98,8%	98,7%	98,5%
R1-329	99,6%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-330	99,7%	99,7%	99,3%	99,3%	99,7%	99,7%	99,0%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%
R1-335	85,4%	85,3%	85,3%	85,3%	85,4%	85,6%	85,6%	85,6%	85,7%	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
R1-336	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-337	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-338	80,4%	83,3%	84,7%	85,3%	85,3%	85,3%	85,2%	85,9%	94,0%	95,8%	95,8%	96,0%
R1-339	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS								
R1-340	99,4%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%
R1-341	98,3%	98,3%	98,6%	98,6%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,3%	99,3%	99,3%	99,7%
R1-342	99,0%	99,2%	99,2%	99,2%	99,3%	99,3%	99,2%	99,2%	99,2%	99,3%	99,3%	99,2%
R1-343	87,0%	86,9%	86,8%	86,5%	86,5%	86,5%	83,6%	83,6%	83,4%	0,4%	0,4%	99,1%
R1-344	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	98,9%	98,9%	98,9%	98,9%	98,9%	98,8%	98,8%
R1-345	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS								
R1-346	99,7%	99,7%	99,7%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%
R1-347	98,8%	98,8%	99,5%	99,5%	99,5%	99,5%	99,1%	99,1%	99,1%	99,5%	99,5%	99,6%
R1-348	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-349	95,3%	95,3%	95,3%	95,0%	95,3%	95,3%	95,3%	95,6%	95,3%	95,6%	95,5%	95,6%
R1-350	100,0%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,6%	99,5%	99,5%	99,5%	99,6%	99,6%	99,6%

DIS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
R1-351	100,0%	100,0%	99,4%	99,0%	99,8%	100,0%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%
R1-352	99,4%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-353	99,4%	99,2%	99,3%	99,2%	99,1%	98,9%	99,1%	99,0%	99,0%	95,3%	95,1%	94,9%
R1-354	97,3%	97,3%	97,3%	97,3%	97,3%	97,3%	99,2%	99,2%	99,2%	97,6%	97,6%	97,6%
R1-355	84,9%	84,9%	84,9%	84,6%	84,6%	84,6%	86,1%	86,0%	85,7%	93,9%	93,8%	93,5%
R1-356	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-357	98,2%	98,4%	98,4%	98,4%	98,4%	98,4%	98,4%	98,4%	98,4%	98,4%	98,4%	98,4%
R1-358	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%	99,0%
R1-359	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,2%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%
R1-360	74,4%	79,0%	78,9%	80,0%	79,9%	79,8%	79,9%	79,8%	79,7%	79,7%	79,6%	79,5%
R1-361	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
R1-362	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
R1-363	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
R1-364	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
R1-365	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,7%	99,7%	99,7%	99,7%

Fuente: Información remitida por los distribuidores según lo previsto en el Resolución de 2 de junio de 2015

